



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

## CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA No.021 DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LOS CUALES LITERALMENTE DICEN:

**“ACUERDO No.025.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento. - **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal, la modificación del Acuerdo No.008 del Acta No.006 de fecha 20 de marzo de 2019, concerniente a la exoneración de la Tasa Vial de los vehículos propiedad de la Procesadora Metropolitana de Carnes (PROMDECA).

**CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberado por el Pleno presente, se aprobó por unanimidad de votos la modificación al acuerdo referido. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12, 13, 14, 25, 43 y 46 de la Ley de Municipalidades. **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación del Acuerdo No.008 del Acta No.006 de fecha 20 de marzo de 2019, en su artículo primero, el cual deberá leerse así: **“Artículo Primero:** Aprobar la exoneración de la Tasa Vial Municipal del Distrito Central para los años dos mil diecinueve (2019); dos mil veinte (2020) y dos mil veintiuno (2021), sobre los vehículos propiedad de la Procesadora Metropolitana de Carnes (PROMDECA), tal como se detalla a continuación:

### DETALLE DE LOS VEHÍCULOS

N	MARCA	TIPO	PLACA	AÑO
1	DAIHATSU	CAMION	PBI-7911	2000
2	MITSUBISHI	CAMION	N-02018	1988
3	DAIHATSU	CAMION	HAK-7334	2000
4	MERCEDES BENZ	CAMION	N-02015	1980
5	INTERNACIONAL	CAMION	N-10699	2007
6	HINO	CAMION	N-10919	2014
7	HINO	CAMION	N-12103	2018
8	HINO	CAMION	N-10693	2011
9	TOYOTA	PICK UP	HAK-7335	1993
10	MAZDA	PICK UP	HAK-7333	1998
11	NISSAN	PICK UP	PAI-5795	1994

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribir a la Procesadora Metropolitana de Carnes, Dirección de Finanzas y Administración, al Instituto de la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para los efectos pertinentes. – **COMUNÍQUESE”.**

**“ACUERDO No.026.- CONSIDERANDO:** Que la autonomía municipal se basa, entre otros postulados, en la libre administración de los intereses locales y la adopción de decisiones propias dentro de la Ley, los





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.2

**ACUERDO 025 ACTA 021 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019.**

Intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, así como en la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales, estando facultadas las Municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades, incluyendo divisiones o cualquier ente municipal desconcentrado, las que tendrán su propio presupuesto, aprobado por la Corporación Municipal.-

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.118-2003, el Congreso Nacional aprobó la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (LMSAPS), misma que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha ocho de octubre de dos mil tres, en donde establece que corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la Ley y demás normas aplicables; así mismo estipula que la titularidad a la que se refiere éste Artículo es permanente e intransferible.-

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal del Distrito Central según Acuerdo No.011 contenido en el Acta No.008 de fecha ocho de mayo del año dos mil quince, creó la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS), como un órgano desconcentrado de la Municipalidad del Distrito Central, encargada de la administración y prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, la cual, en ejercicio de sus funciones, actuará en nombre y representación de la AMDC, con amplia participación ciudadana y respeto ambiental.-

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Acuerdo 008 contenido en el Acta ordinaria No. 008 del 8 de mayo del 2017, la Corporación Municipal del Distrito Central reformó el Acuerdo No.011 Contenido en el Acta No.008 de fecha ocho de mayo del año dos mil quince. -

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de la pronta transferencia de los sistemas a la Municipalidad a través de la UMAPS, se efectuó la revisión del Acuerdo No.008 contenido en el Acta ordinaria No. 008 del 8 de mayo del 2017 a fin de mejorar los alcances de dicho acuerdo y de enmendar algunas situaciones no contempladas, que son necesarias para el óptimo funcionamiento de la misma.-

**POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por Unanimidad de votos y en aplicación de los artículos 12, 12-A incisos 2), 5), 6), 7); 13 incisos 1), 4), 14); 24 inciso 4); 25 incisos 1), 2) y 21); 65 incisos 1) y 5); y 99 de la Ley de Municipalidades; 4, 16, 21, y 29 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 9, 57, 58 inciso b), 75, 146, 149, 151 inciso a) del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 25 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; y el Acuerdo No.011 Contenido en el Acta No.008 de fecha ocho de mayo del año dos mil quince, por el cual se creó la UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO CENTRAL (UMAPS) y su reforma contenida en el Acuerdo No. 008 del Acta ordinaria No. 008 de fecha 8 de mayo del 2017.-

**ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Reformar el Artículo 9 párrafo segundo; Artículo 14 párrafo tercero; Artículo 15 literales a), e) y g); Artículo 16 literales b), c) y d); Artículo 17 párrafo primero; Artículo 18 literal r); Artículo 43 párrafo segundo; y Artículo 56 del Acuerdo No.008 contenido en el Acta ordinaria No.008 de fecha 08 de mayo del año 2017 emitido por la Corporación Municipal del Distrito Central, los cuales deberán leerse de la**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.3

ACUERDO 025 ACTA 021 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019.

... siguiente manera:

## “ARTÍCULO 9.- ...

El Gerente General de la UMAPS podrá actuar como Secretario de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto; asimismo, la Junta Directiva podrá designar a una persona distintas, para desempeñar las funciones de Secretario de la Junta Directiva, el que será nombrado por el voto de seis (6) de sus miembros.

...  
...  
...  
...

## ARTÍCULO 14.- ...

...

En ausencia del Gerente General asumirá el subgerente de área que designe el Presidente de la Junta Directiva.

## ARTÍCULO 15.- ...

- a) Infracción de las disposiciones de la Ley de Municipalidades, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, al presente Acuerdo u otra legislación o reglamentos u ordenanzas aplicables, mediando culpa o negligencia y causando serio perjuicio a la UMAPS o a la prestación eficiente de los servicios.
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) Ausencia en sus funciones sin que medie justificación o sin autorización de la Junta Directiva.
- f) ...
- g) Incurrir en cualquiera de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 16.

...

## ARTÍCULO 16.- No podrán ser nombrados Gerente General:

- a) ...
- b) Quienes desempeñen cargos públicos remunerados, salvo que su nombramiento en el cargo de Gerente General lo desempeñe en su honor.





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.4

**ACUERDO 025 ACTA 021 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019.**

Quienes desempeñen funciones de cargo de elección popular a excepción de los habilitados por autoridad competente.

- d) Quienes fueren cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de la Corporación Municipal o de la Junta Directiva;

**ARTÍCULO 17.-** El Gerente General percibirá el sueldo que acuerde la Junta Directiva de conformidad con el presupuesto correspondiente, será responsable de su gestión ante esta última y deberá rendir caución conforme a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

...

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del Gerente General:

- a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) p), q),
- r) Resolver todo tipo de solicitudes y conocer del recurso de reposición contra sus mismos actos.

**ARTÍCULO 43.-** ...

Será también aplicable al Auditor Interno, Secretario General, a los Sub Gerentes de Área y Unidades de Apoyo, lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 56.-** En tanto la Junta Directiva de la UMAPS no proceda al nombramiento del Gerente General en propiedad y con la finalidad de llevar a cabo el proceso de municipalización de los sistemas de agua potable y saneamiento, las funciones de éste serán ejercidas por el Gerente General interino nombrado por el Alcalde Municipal, quién deberá informar de inmediato a la Corporación Municipal, el nombre de la persona en que recaiga dicho nombramiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar el Artículo 55 del Acuerdo No.008 contenido en el Acta ordinaria No. 008 de fecha 08 de mayo del año 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Junta Directiva de la UMAPS, así como a las demás dependencias de la Alcaldía Municipal, para su conocimiento y ejecución. - **PUBLÍQUESE**".

**ACUERDO No.027.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que la autonomía municipal se basa, entre otros postulados, en la libre administración de los intereses locales y la adopción de decisiones propias dentro de la Ley, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, así como en la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales, estando facultadas las Municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.5

**ACUERDO 025 ACTA 021 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019.**

En la realidad y necesidades.- **CONSIDERANDO:** Que la Honorable Corporación Municipal mediante Acuerdo No. 11 del 08 de mayo del 2015 y sus reformas, aprobó la Creación y funcionamiento de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS), como encargada de la administración y prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, la cual en ejercicio de sus funciones, actuará en nombre y representación de la AMDC, con amplia participación ciudadana y respeto ambiental.-**CONSIDERANDO:** Que la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS), estará a cargo de una Junta Directiva, la cual será nombrada por la Corporación Municipal y estará integrada por representantes del pleno, Juntas Administradoras de Agua del área urbana, Asociación de Municipios de Honduras y Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción.-**CONSIDERANDO:** Que el Representante de las Juntas administradoras de agua, Saneamiento y similares ya vaco en sus funciones a partir del 18 de mayo del presente año, en vista que según el artículo 7 del Acuerdo de Creación establece que: por “esta única vez los representantes de las organizaciones antes mencionadas duraran en sus cargos dos (2) tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años respectivamente, según el orden de nombramiento a fin de que la renovación de los miembros se haga en los sucesivo en forma escalonada”; Asimismo, que la figura de Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), recae en persona distinta a la ya nombrada.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal, el nombramiento de las nominaciones a miembros de la Junta Directiva de la UMAPS, por parte de la Asociación de Juntas Administradoras de Agua, Saneamiento y Similares a los señores: Richard Omar Salinas Lanza, Propietario y Julio César Sandoval Matamoros, Suplente; y por parte de la Asociación de Municipio de Honduras (AMHON) a los ciudadanos: Carlos Eduardo Cano Martínez, Propietario; y José Antonio Mendoza Olivia, Suplente, respecto al representante de la Asociación de Municipio de Honduras (AMHON).- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal por unanimidad de votos aprobó el nombramiento de las representaciones de la Asociación de Municipio de Honduras (AMHON) y de la Asociación de Juntas Administradoras de Agua, Saneamiento y Similares, para la integración de la Junta Directiva de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS).- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Integrar la Junta Directiva de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS), en cumplimiento a su reglamento, como encargada de la administración y prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, la cual en ejercicio de sus funciones, actuará en nombre y representación de la AMDC, con amplia participación ciudadana y respeto ambiental, de la manera siguiente:





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.6

ACUERDO 025 ACTA 021 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019.

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA, SANEAMIENTO Y SIMILARES.	RICHARD OMAR SALINAS LANZA	PROPIETARIO
	JULIO CÉSAR SANDOVAL MATAMOROS	SUPLENTE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DE HONDURAS (AMHON).	CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ	PROPIETARIO
	JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA	SUPLENTE

**ARTÍCULO TERCERO:** Transcribir el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal, a los miembros de la Junta Directiva de la UMAPS, así como a las demás dependencias de la Alcaldía Municipal, para su conocimiento y ejecución. - **PUBLÍQUESE**.- Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C.

